PLAN DE INVERSION

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO - DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA: FEBRERO 23 DE 2026

DATOS GENERALES

CONTRATO No. 886 DE 2023 PLAN INICIAL ☐ MODIFICACIÓN ☑

OBJETO DEL CONTRATO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIA LA MISERICORDIA

INTERVENTOR: CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO

SUPERVISOR DE CONTRATO: ALVARO LIS ROJAS

DATOS ESPECIFICOS

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversion en elementos e insumos basicos , costos de personal, para la ejecución de los items de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dandole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra.

VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**$ 77.973.613,00**
VALOR ANTICIPO DEL 30%	**$ 23.392.083,90**
OTROSI No. 2	**$ 77.973.613,00**
VALOR ANTICIPO DEL 30%	**$ 23.392.083,90**
PLAZO DEL CONTRATO	**6 MESES**
PLAZO ADICIONAL	**3 MESES**
PLAZO TOTAL	**9 MESES**

No.	DESCRIPCIÓN	VR. MES 1	VALOR TOTAL	%
1	COSTOS DE PERSONAL	$ 19.852.324,99	$ 19.852.324,99	100%
2	EQUIPOS TOPOGRAFIA	$ 819.892,28	$ 819.892,28	
3	PRUEBAS DE LABORATORIOS	$ 1.080.082,08	$ 1.080.082,08	
4	COSTOS DE TRANSPORTES	$ 1.639.784,55	$ 1.639.784,55	
TOTAL		$ 23.392.083,90	$ 23.392.083,90	

Propuesta

(Firma)
(Nombre) CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
CONTRATISTA INTERVENTORÍA
Contrato N° 886 de 2023

(Firma)
(Nombre) ALVARO LIS ROJAS
Supervisor Contrato 886 de 2023
Secretaria de vias e Infraestructura
Gobernacion del Huila

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA ANTICIPO

BALANCE CONTRATO Nº 886 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	dedicación (hombre-mes)	factor multiplicador	duración total	MES 1
						VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoría	$ 4.500.000,00	60%	2,00	1	$ 1.350.000,00
1	interventoría	$ 3.500.000,00	100%	2,00	1	$ 7.000.000,00
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 3.800.000,00	30%	2,00	1	$ 364.800,00
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	$ 3.800.000,00	30%	2,00	1	$ 364.800,00
1	INGENIERO AMBIENTAL	$ 2.500.000,00	100%	2,00	1	$ 800.000,00
1	Tecnologo SISO	$ 1.800.000,00	100%	2,00	1	$ 576.000,00
1	Inspector de Interventoria 1	$ 1.500.000,00	100%	2,00	1	$ 1.055.593,16
1	Inspector de Interventoria 2	$ 1.500.000,00	100%	2,00	1	$ 480.000,00
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRAIVO						
1	Topografo	$ 1.800.000	85%	2,00	1	$ 765.000,00
1	Cadenero 1	$ 1.000.000	85%	2,00	1	$ 425.000,00
	TOTAL COSTOS DE PERSOSNAL					$ 13.181.193,16

OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	CANTIDAD	
1,0	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	Mes	$ 1.500.000,00	1	$ 1.500.000,00
1,0	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION, ETC.)	Mes	$ 1.976.020	1	$ 1.976.020,00
1,0	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC. PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS					$ 6.476.020,00
COSTO DIRECTO INTERVENTORÍA					$ 19.657.213,16
IVA = 19%					$ 3.734.870,74
COSTO TOTAL					$ 23.392.083,90

FIRMAS:

V.B Alonso [illegible] Rojas

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
PROPONENTE

CUENTA DE COBRO

Certificación
Bancaria

Lunes, 23 de febrero de 2026

GOBERNACION DEL HUILA

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO identificado(a) con CC 7703837, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	45500004758	2023-09-15	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-S) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: SHA-C038-P714-F3
Fecha Aprobación: 05 Julio del 2023	CUENTA DE COBRO PARA TRAMITE DE PAGO	Versión: 1 Página 1 de 1

CUENTA DE COBRO ANTICIPO

EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
NIT: 800.103.913-4

DEBE A:

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
C.C. 7.703.837 de Neiva - Huila

EL VALOR DE: $ 23.392.083,90

VALOR EN LETRAS: VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO OTROSI No 2 EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 886 DE 2023 CUYO OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", a la cuenta de ahorros 455-000047-58 del banco BANCOLOMBIA.

Neiva, 23 de febrero de 2026.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
C.C. 7.703.837 de Neiva – Huila
Email: ing.cach76@gmail.com
Celular: 3168747742

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			



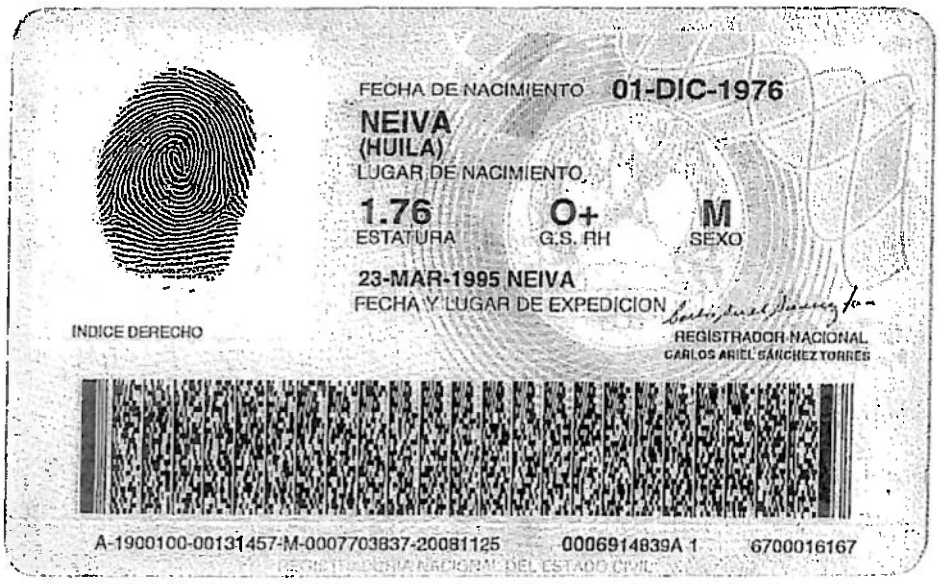
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.703.837
CHAVARRO CASTRO

APELLIDOS
CARLOS ANDRES

NOMBRES

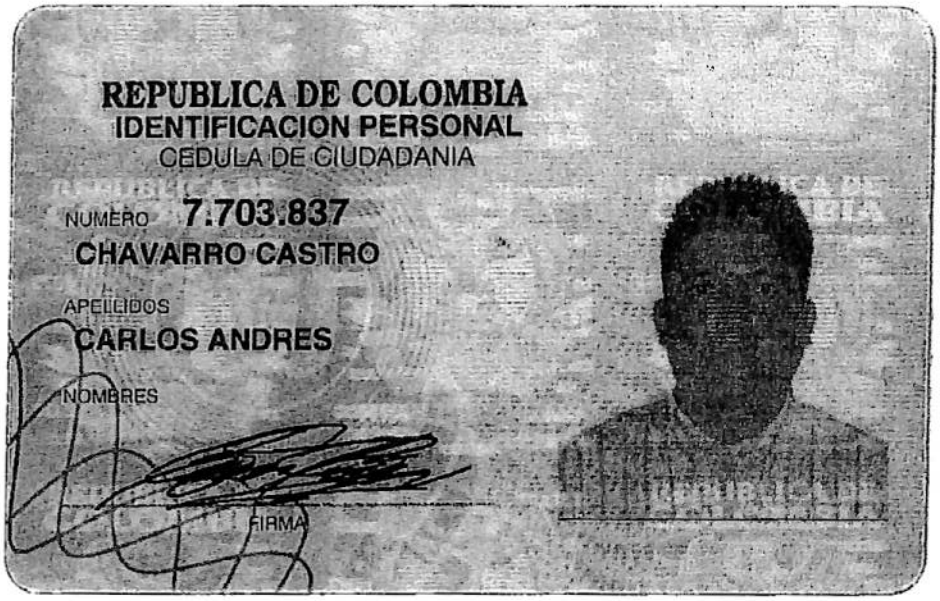
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1976
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
23-MAR-1995 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00131457-M-0007703837-20081125 0006914839A 1 6700016167



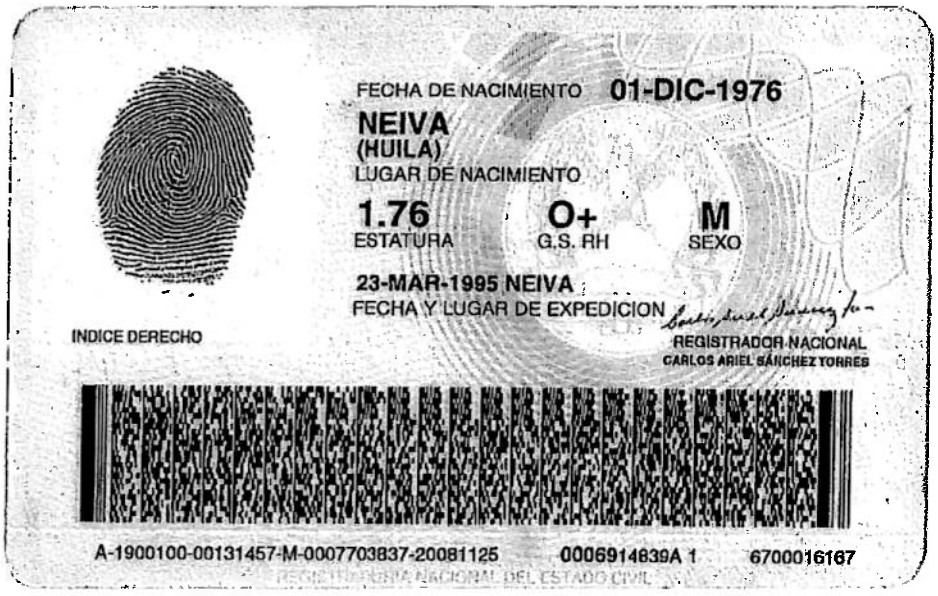
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.703.837
CHAVARRO CASTRO

APELLIDOS
CARLOS ANDRES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1976
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-MAR-1995 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00131457-M-0007703837-20081125 0006914839A 1 6700016167

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bancolombia

CERTIFICACION

Atentamente nos permitimos certificar que el cliente **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** identificado con CC **7.703.837** se encuentra vinculado a esta entidad financiera a través de los siguientes productos.

CUENTA AHORROS **No 455-000047-58**

Para el manejo de recursos del contrato De Interventoría N. 886 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

La cuenta se encuentra activa, según las políticas y normas del banco, por ser cuenta de ahorros genera rendimientos.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al teléfono 8631043 donde con gusto atenderemos sus inquietudes.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a **15** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2023**

BANCOLOMBIA
Neiva - Of. 455 Las Ceibas
Asesor de servicios Nº 153
Cédula Nº

LEYVI FERNANDA CASTAÑEDA VIVAS
Asesor Comercial
Las Ceibas
Neiva

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885410232

(415)7707212489984(8020) 000001488541023 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 7 0 3 8 3 7	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 3 8 3 7	1 9 9 5 0 3 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAVARRO	CASTRO	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CRA 27 NRO 1 C BIS 23 B.LAS ACACIAS

42. Correo electrónico: ingenieriayobrascanch@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 4 4 4 8	3 1 6 8 7 4 7 7 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 6 0 1 0 1	4 2 9 0	2 0 1 6 0 3 0 1		4 2 2 0		2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 2	4 8	5 2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 28 / 17 : 11: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHAVARRO CASTRO CARLOS ANDRES
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-01-2026 10:25:11AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885410232

(415)7707212489984(8020) 000001488541023 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 7 0 3 8 3 7	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional		%
83. Nacional público		%
84. Nacional privado		%
85. Extranjero		%
86. Extranjero público		%
87. Extranjero privado		%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 15-01-2026 10:25:11AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACION DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código : SHA-C038-P714-F5
Fecha Aprobación: 15 febrero de 2024	FORMATO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	Version: 1
		Pagina 1 de 1

NOMBRE CONTRATISTA - PERSONA NATURAL	Identificación: No. NIT [] C.C. [x] 7.703.837

Dirección: Carrera 8 B # 27-32 Teléfono: 3168747742

Teléfono: 3168747742 Profesión: Ingeniero Civil

Correo Electrónico: ing.cach76@gmail.com Nacionalidad: Colombiano

RAZON SOCIAL - PERSONA JURIDICA NIT:

Dirección: Correo Electrónico:

Teléfono: TIPO DE CAPITAL: Privado [] Público [] Mixto []

Organización Empresarial: LTDA [] S.A. [] OTRA [] CUAL

Actividad Económica CIIU

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: C.C

Tipo Representante Legal Teléfono:

Email: Dirección:

CLASIFICACION DE SUJETOS

1. IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

DECLARANTE	[]	NO DECLARANTE	[x]	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	[]
REGIMEN SIMPLE	[]	AUTORRETENEDOR	[]	NO RESIDENTE	[]

2. IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

a) Clasificación	Responsable	[]	b) No Responsables	Servicio Excluido	[]
	No Responsable	[x]		Bienes Excluidos	[]
	Gran Contribuyente	[]			

3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

a) Clasificación	Responsable	[x]	b) A cual municipio va a declarar los ingresos derivados del contrato suscrito con el Departamento del Huila : Campoalegre, Tesalia, Nataga, La plata y La Argentina
	No Responsable	[]	
	Regimen Simple	[]	c) Numero de Contrato: 886/2023

d) Codigo a declarar según CIIU: 3185, 3195, 3210, 3115, 3120

e) Tarifa a declarar: 5*1000, 5*1000, 6*1000, 5*1000, 10*10000

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como contratista persona natural.

Firma

Nombre: CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
C.C. 7.703.837 de Neiva

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como persona jurídica

Representante Legal:

Firma

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FIRMA			
NOMBRE			
CARGO			

COPIA DE CONTRATOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	SALARIO	% DEDICACION	% DEDICACION Otrosi No. 1	NOMBRE	CEDULA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	8 AÑOS	3 AÑOS	$4.500.000,00	60%	50,0%	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	7.703.837
INGENIERO CIVIL RESIDENTE	8 AÑOS	3 AÑOS	$3.500.000,00	100%	100%	IVAN FABRICIO SANDOVAL CARDOZO	7.722.915
INGENIERO AMBIENTAL	2 AÑOS	1 AÑOS	$2.500.000,00	100%	16,66%	ORIANA ANDREA DEL MAR CASTRO GONZALEZ	1.075.277.640
TECNOLOGO SISO	2 AÑOS	1 AÑOS	$1.800.000,00	100%	16,66%	ELIANA CONSTANZA CALDERON	1.075.230.027
INSPECTOR DE INTERVENTORIA 1	2 AÑOS	2 AÑOS	$1.500.000,00	100%	100%	MIGUEL ANDRES PASTRANA LAGUNA	1.075.224.392
INSPECTOR DE INTERVENTORIA 2	2 AÑOS	2 AÑOS	$1.500.000,00	100%	16,66%	DANIEL SANTIAGO VALENCIA CRUZ	1.075.314.419
TOPOGRAFO	2 AÑOS	2 AÑOS	$1.800.000,00	85%	50%	JUAN DE DIOS PATIÑO TRUJILLO	93.235.582
CADENERO 1	1 AÑOS	1 AÑOS	$1.000.000,00	85%	50,0%	ALVARO CHAVARRO SANCHEZ	12.127.735

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	SALARIO	% DEDICACION	% DEDICACION Otrosi No. 1	NOMBRE	CEDULA
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3 AÑOS	1 AÑOS	$3.800.000,00	30%	15,33%	EDUARD YEISON CRUZ AVILES	1.032.425.169
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	8 AÑOS	3 AÑOS	$3.800.000,00	30%	14,00%	CARMEN ELISA CARDOSO MORENO	26.430.875



CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.703.837** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería,** la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 60%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2023 hasta el veinticuatro (24) de noviembre del año 2023 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **IVAN FABRICIO SANDOVAL C**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.722.915** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 100%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del cinco (05) de agosto de 2025 hasta el quince (15) de abril del año 2026 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

IVAN FABRICIO SANDOVAL C.
TRABAJADOR
C.C. 7.722.915 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **ORIANNA ANDREA DEL MAR CASTRO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.277.640** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 100%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del doce (12) de septiembre de 2023 hasta el doce (12) de julio del año 2024 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

ORIANNA ANDREA DEL MAR CASTRO GONZALEZ
TRABAJADOR
C.C. 1.075.277.640 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **ELIANA CONSTANZA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.230.027** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **TECNOLOGO SISO** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 100%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del cinco (05) de agosto de 2025 hasta el quince (52) de abril del año 2026 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

ELIANA CONSTANZA CALDERON CASTRO
Trabajador
C.C. 1.075.230.027 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **MIGUEL ANDRES PASTRANA LAGUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.224.392** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JUR[DICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE V[AS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 100%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del cinco (05) de agosto de 2025 hasta el quince (52) de abril del año 2026 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

MIGUEL ANDRES PASTRANA LAGUNA
Trabajador
C.C. 1.075.224.392 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **DANIEL SANTIAGO VALENCIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.314.419** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JUR[DICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE V[AS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 100%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del doce (12) de septiembre de 2023 hasta el doce (12) de julio del año 2024 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

DANIEL SANTIAGO VALENCIA CRUZ
TRABAJADOR
C.C. 1.075.314.419 de Neiva

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **JUAN DE DIOS PATIÑO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.235.582** expedida en Ibague (S), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **TOPOGRAFA** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JUR[DICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE V[AS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 85%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del cinco (05) de agosto de 2025 hasta el quince (15) de abril del año 2026 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

JUAN DE DIOS PATIÑO TRUJILLO
Trabajador
C.C. 93.235.582

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **ALVARO CHAVARRO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.127.735** expedida en La Plata (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **CADENERO** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 85%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del doce (12) de septiembre de 2023 hasta el doce (12) de julio del año 2024 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

ALVARO CHAVARRO SANCHEZ
TRABAJADOR
C.C. 12.127.735 de La Plata (H)

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **EDUARD YEISON CRUZ AVILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.425.169** expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 30%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del doce (12) de septiembre de 2023 hasta el doce (12) de julio del año 2024 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suaza, Guadalupe y Tarqui, y/o .en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

EDUARD YEISON CRUZ AVILES
TRABAJADOR
C.C. 1.032.425.169 de Bogotá D.C.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.837 expedida en Neiva actuando a nombre propio, domiciliado en Neiva, quien en adelante se denominara EMPLEADOR y **CARMEN ELISA CARDOSO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **26.430.875** expedida en Neiva (H), quien en adelante se denominará TRABAJADOR desempeñando el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL** para el contrato **No. 886 de 2023 y las necesidades de apoyo técnico que se requieran como técnico en el área de ingeniería**, la función principal es sobre el Contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con una dedicación del 30%, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, por un periodo inicial de DIEZ (10) meses, las decisiones del plazo del contrato en terminarse o ampliarse están sujetas a decisiones del contratante o de las posibles suspensiones que establezca la entidad contratante "Gobernación del Huila" hacia el contrato No. 886 DE 2023. El presente contrato de termino fijo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para funciones administrativas y de los que se deriven de estas labores. PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del doce (12) de septiembre de 2023 hasta el doce (12) de julio del año 2024 con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas día, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en los Municipios de Suazą, Guadalupe y Tarqui, y/o en el Departamento del Huila, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000,00), más el respectivo auxilio de transporte de ley pagaderos mensualmente, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad profesional de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas de funciones de campo y las actividades administrativas con la gobernación del Huila, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, claramente solicitado y sustentado que se ejecutó, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código

sustantivo del Trabajo. OCTAVA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato avisando a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. NOVENA. - PRORROGA: Si el aviso de terminación unilateral del contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días el contrato se prorroga por un periodo máximo de 30 días o el que se acuerde entre las partes, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. DECIMA SEGUNDA. - No se tendrá en cuenta el periodo de prueba, solo los 300 días del contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Neiva a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
EMPLEADOR
C.C. 7.703.837 de Neiva

CARMEN ELISA CARDOSO MORENO
TRABAJADOR
C.C. 26.430.875 de Neiva (H)

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **EDINSON SUAZA HENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.251.099 expedida en Neiva y portadora de la tarjeta profesional No. 174246-T de la Junta Central de Contadores, certifico bajo la gravedad de juramento que el Ingeniero **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.703.837 expedida en Neiva, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, se ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los empleados a cargo, exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes relacionado con dichos aportes para el contrato de interventoría No. 886 DE 2023; CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, a los veinte cuatro (24) días del mes de febrero de 2026

EDISNSO SUAZA HENDEZ
C.C 7.722.915 de Neiva
T. P. 174246-T de la J.C.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 6 2 2 3 0 6 4 4 2 0 7 1 4 3 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDINSON SUAZA HENDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075251099 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 174246-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	SALARIO	% DEDICACION	% DEDICACION Otrosi No. 1	NOMBRE	CEDULA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	8 AÑOS	3 AÑOS	$4.500.000,00	60%	50,0%	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	7.703.837
INGENIERO CIVIL RESIDENTE	8 AÑOS	3 AÑOS	$3.500.000,00	100%	100%	IVAN FABRICIO SANDOVAL CARDOZO	7.722.915
INGENIERO AMBIENTAL	2 AÑOS	1 AÑOS	$2.500.000,00	100%	16,66%	ORIANA ANDREA DEL MAR CASTRO GONZALEZ	1.075.277.640
TECNOLOGO SISO	2 AÑOS	1 AÑOS	$1.800.000,00	100%	16,66%	ELIANA CONSTANZA CALDERON	1.075.230.027
INSPECTOR DE INTERVENTORIA 1	2 AÑOS	2 AÑOS	$1.500.000,00	100%	100%	MIGUEL ANDRES PASTRANA LAGUNA	1.075.224.392
INSPECTOR DE INTERVENTORIA 2	2 AÑOS	2 AÑOS	$1.500.000,00	100%	16,66%	DANIEL SANTIAGO VALENCIA CRUZ	1.075.314.419
TOPOGRAFO	2 AÑOS	2 AÑOS	$1.800.000,00	85%	50%	JUAN DE DIOS PATIÑO TRUJILLO	93.235.582
CADENERO 1	1 AÑOS	1 AÑOS	$1.000.000,00	85%	50,0%	ALVARO CHAVARRO SANCHEZ	12.127.735

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	SALARIO	% DEDICACION	% DEDICACION Otrosi No. 1	NOMBRE	CEDULA
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3 AÑOS	1 AÑOS	$3.800.000,00	30%	15,33%	EDUARD YEISON CRUZ AVILES	1.032.425.169
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	8 AÑOS	3 AÑOS	$3.800.000,00	30%	14,00%	CARMEN ELISA CARDOSO MORENO	26.430.875

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7703837		CHAVARRO CASTRO CARLOS ANDRES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO	CALLE 51 No 17C - 05	NEIVA-HUILA	8716627	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	70035542	9499754136	E	2026/02/10	2026/02/17	BANCO CAJA SOCIAL	7	$1,784,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vtp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMINISTRATIVO (9 Afiliados)																							$4,909,873	$785,800			$6,660,778	$266,800			$6,485,144	$259,600			$6,660,778		$464,100		$0	$0		$1,776,300
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (9 Afiliados)																							$4,909,873	$785,800			$6,660,778	$266,800			$6,485,144	$259,600			$6,660,778		$464,100		$0	$0		$1,776,300
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (9 Afiliados)																							$4,909,873	$785,800			$6,660,778	$266,800			$6,485,144	$259,600			$6,660,778		$464,100		$0	$0		$1,776,300
1	CC	1075230027	CALDERON CASTRO ELIANA CONSTANZA	X	X																23030 1	4	$240,000	$38,400	EPS037	4	$240,000	$9,600	CCF32	4	$240,000	$9,600	14-11	4	$240,000	6.960%	$16,800	4	$0	$0	SI	$74,400
2	CC	26430875	CARDOSO MORENO CARMEN ELISA	X	X																23020 1	3	$380,000	$60,800	EPS005	3	$380,000	$15,200	CCF32	3	$380,000	$15,200	14-11	3	$380,000	6.960%	$26,500	3	$0	$0	SI	$117,700
3	CC	1075277640	CASTRO GONZALEZ ORIANNA ANDREA DEL MAR	X	X																23030 1	4	$333,334	$53,400	EPS005	4	$333,334	$13,400	CCF32	4	$333,334	$13,400	14-11	4	$333,334	6.960%	$23,300	4	$0	$0	SI	$103,500
4	CC	12127735	CHAVARRO SANCHEZ ALVARO																			0	$0	$0	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	6.960%	$121,900	30	$0	$0	SI	$262,100
5	CC	1032425169	CRUZ AVILES EDUARD YEISON	X	X																25-14	3	$380,000	$60,800	EPS005	3	$380,000	$15,200	CCF32	3	$380,000	$15,200	14-11	3	$380,000	6.960%	$26,500	3	$0	$0	SI	$117,700
6	CC	1075224392	PASTRANA LAGUNA MIGUEL ANDRES	X	X																25-14	18	$1,050,543	$168,100	EPS005	18	$1,050,543	$42,100	CCF32	18	$900,000	$36,000	14-11	18	$1,050,543	6.960%	$73,200	18	$0	$0	SI	$319,400
7	CC	93235582	PATIÑO TRUJILLO JUAN DE DIOS	X	X																23020 1	10	$600,000	$96,000	EPS002	10	$600,000	$24,000	CCF32	10	$600,000	$24,000	14-11	10	$600,000	6.960%	$41,800	10	$0	$0	SI	$185,800
8	CC	7722915	SANDOVAL CARDOZO IVAN FABRICIO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	6.960%	$121,900	30	$0	$0	SI	$542,300
9	CC	1075314419	VALENCIA CRUZ DANIEL SANTIAGO	X	X																23030 1	3	$175,091	$28,100	EPS037	3	$175,091	$7,100	CCF32	3	$150,000	$6,000	14-11	3	$175,091	6.960%	$12,200	3	$0	$0	SI	$53,400
Total Afiliados(9)																							$4,909,873	$785,800			$6,660,778	$266,800			$6,485,144	$259,600			$6,660,778		$464,100		$0	$0		$1,776,300

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$785,800	$3,600	$0	$789,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$509,100	$2,300	$0	$511,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$119,900	$600	$0	$120,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$156,800	$700	$0	$157,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$464,100	$2,100	$0	$466,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	9	$464,100	$2,100	$0	$466,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$259,600	$1,200	$0	$260,800
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	9	$259,600	$1,200	$0	$260,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$266,800	$1,300	$0	$268,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$86,800	$400	$0	$87,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$24,000	$200	$0	$24,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$156,000	$700	$0	$156,700
TOTAL				9	$1,776,300	$8,200	$0	$1,784,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7703837		CHAVARRO CASTRO CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 88 27 - 32	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8744488	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	76031226	9498459879	I	2026/02/10	2026/02/19	BANCO CAJA SOCIAL	9	$624,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: NEIVA (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$121,900		$0	$0		$621,000	
Centro de Trabajo: NEIVA (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$121,900		$0	$0		$621,000	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$121,900		$0	$0		$621,000	
1	CC	7703837	CHAVARRO CASTRO CARLOS ANDRES																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-21	30	$1,750,905	6.960%	$121,900	0	$0	$0	No	$621,000
Total Afiliados(1)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$121,900		$0	$0		$621,000	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$1,700	$0	$281,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$1,700	$0	$281,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$121,900	$700	$0	$122,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$121,900	$700	$0	$122,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$1,300	$0	$220,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$1,300	$0	$220,200
TOTAL				1	$621,000	$3,700	$0	$624,700

DOCUMENTOS

ACTA DE INICIO

__x_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	INTERVENTORIA	Nº:	886	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRESTRUCTURA**			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO		
	NIT O CC:	7.703.837		
	DIRECCIÒN:	Carrera 27 No 1C BIS – 23	**TEL:**	3168747742
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	N.A		
	CC:	N.A		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA. TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"			
VALOR DE CONTRATO:	$ 509.272.632			
	Valor en Letras: QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE IVA DEL 19% Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	**$**			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	**14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	**13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**	**Nº Póliza:**	61-44-101050785 61-40-101018542	
		Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S A.	

FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	14 DE SEPTIEMBRE 2023

En la ciudad de Neiva, en las oficinas de la Secretaria de Vias e Infraestructura del Huila, siendo las 8 00 am del 14 de septiembre de 2023, se reunieron: la Ingeniera **ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ**, Secretaria de Vias e Infraestructura del Departamento del Huila, **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO**, interventor y **ALVARO LIS ROJAS** Supervisor asignado, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato de interventoría No. 886 de 2023.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES**, con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
INTERVENTORIA

ALVARO LIS ROJAS
Supervisor Designado

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO

CONTRATO: 886 DE 23/02/2023

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO

C.C. 7.703.837 de Neiva (H)

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

VALOR: QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($509.272.632) M/CTE IVA DEL 19% Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO INICIAL: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.471 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.703.837 de Neiva (H), quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 1** al Contrato INTERVENTORIA No.886 de 2023 previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 23/02/2023, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,

CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de INTERVENTORIA No. 886 de 2022, el plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA encontrándose a la fecha vigente. **3.** Que de acuerdo a los documentos precontractuales y el Contrato de Interventoría No. 886 de 2022, se había adjudicado a CONSORCIO INTERCAG HUILA con Nit. 901668402-3, representado legalmente por ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES, identificada con la C.C. No. 1.049.611.640 de Tunja. **4.** Que previa recomendación técnica, jurídica y financiera, mediante la Resolución Número 390 del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO DEL CONSORCIO INTERCAG HUILA DEL CONTRATO INTERVENTORÍA NO.886 DE 2023" cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el ordenador del gasto autorizó la cesión contractual y la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato de Interventoría No. 886 de 2023 del CONSORCIO INTERCAG HUILA, a favor del señor CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.703.837 de Neiva (H). **5.** *Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia* y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y conforme a los fundamentos facticos establecidos la Resolución Número 390 de 2023, por medio de la cual "SE AUTORIZAla cesión contractual y la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden al CONSORCIO INTERCAG HUILA en el Contrato de Interventoría No. 886 de 2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Y se hace necesario efectuar modificaciones al Contrato de Interventoría en lo relacionado con cambiar la persona que continuará con la calidad de CONTRATISTA. Por lo anterior, el presente Otro si se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificarel encabezado del Contrato de Interventoría No. 886 de 2023, en el sentido sustituir CONTRATISTA, el cual quedará así: Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.471 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el

DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.703.837 de Neiva (H), quien para los efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; II. Que EL DEPARTAMENTO elaboró los Estudios Previos No. 1608 del 07/10/2022, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 93 de 26/10/2022 III. En el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", previsto para el periodo 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza No. 020 del 2020, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, el cual comprende el Proyecto de Inversión No 2022004410052, denominado: el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" IV. Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO adelantó el Proceso de Concurso de Mérito SVCMIN0034-22 con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. V. Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en diligencia, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. VI. Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. VII. Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, EL DEPARTAMENTO representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No.210 de 2019 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No SVCMIN0034-22 al Proponente CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO. VIII Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 se procedió a realizar el ajuste presupuestal correspondiente, que conllevo a la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con el cual se respalda la presente contratación. **CÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE AMPAROS Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**: El CONTRATISTA deberá ampliar y/o actualizar la vigencia de los amparos solicitados en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, en los términos del presente Otrosí. **PARÁGRAFO**: el CONTRARISTA bajo su propia cuenta, deberá efectuar los trámites correspondientes, según aplique, relacionados con la actualización de todos aquellos documentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUESTOS:** Todos los gastos de legalización, modificación de garantías y publicación del presente Otrosí a que haya lugar, serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

SVCMIN0034-22

El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar y su publicación. **CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte del presente Otrosí: i) La Resolución No. 390 de 2023 por medio de la cual "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DEL CONSORCIO INTERCAG HUILA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.886 DE 2023". ii) evaluación Técnica, Jurídica y Financiera; iii) documento privado de cesión de contrato denominado "cesión de Contrato de Interventoria No. 886 de 2023 suscrito entre el Departamento del Huila y el CONSORCIO INTERCAG HUILA" a favor de CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 886 de 203que no han sido modificadas continuarán vigentes

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Septiembre 12 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
C.C. 7.703.837 de Neiva (H)

Proyectó: Diego Fernando Gavilia Claros

729

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCAG HUILA
NIT.	901668402-3
R.L.	ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
C.C. No.	1.049.611.640 de Tunja
VALOR	**QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($509.272.632) M/CTE IVA DEL 19% Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**
PLAZO	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES,** identificada con la C.C. No. 1.049.611.640 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO INTERCAG HUILA** con Nit. 901668402-3 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; II. Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 1608 del 07/10/2022, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 93 de 26/10/2022 **III.** En el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", previsto para el periodo 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza No. 020 del 2020, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, el cual comprende el Proyecto de Inversión No 2022004410052, denominado: el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **IV.**Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SVCMIN0034-22** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **V.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **CONSORCIO INTERCAG HUILA** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos,

por lo que en diligencia, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **VI.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **CONSORCIO INTERCAG HUILA** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VII.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No.210 de 2019 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SVCMIN0034-22** al Proponente **CONSORCIO INTERCAG HUILA. VIII** Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 se procedió a realizar el ajuste presupuestal correspondiente, que conllevo a la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con el cual se respalda la presente contratación En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($509.272.632) M/CTE IVA DEL 19% Y DEMAS COSTOS**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

DIRECTOS E INDIRECTOS. PARAGRAFO: De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	Dedicación (Hombre-Mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION TOTAL	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	$ 4.500.000,00	60%	2,00	10	$ 54.000.000
1	Ingeniero Civil Residente de interventoría	$ 3.500.000,00	100%	2,00	10	$ 70.000.000
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 3.800.000,00	30%	2,00	10	$ 22.800.000
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	$ 3.800.000,00	30%	2,00	10	$ 22.800.000
1	INGENIERO AMBIENTAL	$ 2.500.000,00	100%	2,00	10	$ 50.000.000
1	Tecnologo SISO	$ 1.800.000,00	100%	2,00	10	$ 36.000.000
1	Inspector de Interventoria 1	$ 1.500.000,00	100%	2,00	10	$ 30.000.000
1	Inspector de Interventoria 2	$ 1.500.000,00	100%	2,00	10	$ 30.000.000
	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
1	Topografo	$ 1.800.000	85%	2,00	10	$ 30.600.000
1	Cadenero 1	$ 1.000.000	85%	2,00	10	$ 17.000.000
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 363.200.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)
1,0	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	Mes	$ 1.500.000,00	10	$ 15.000.000,00

1,0	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION..ETC.)	Mes	$ 1.976.020	10	$ 19.760.195,00
1,0	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC. PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	$ 3.000.000,00	10	$ 30.000.000,00
	SUB TOTAL OTROS COSTOS				**64.760.195,00**
	COSTO DIRECTO INTERVENTORIA				**427.960.195,00**
	IVA = 19%				**81.312.437,00**
	COSTO TOTAL				**509.272.632,00**

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO. pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($509.272.632) MCTE**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	215
	Estructura Presupuestal	EP: 00AR-2402-0600-2022004410052// FT: 00AR-41000. **$509.272.632**
	Nº CDP	1820 DEL 17/02/2023 SGPR 3323 DEL 17/02/2023
CONCEPTO DEL GASTO	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO concederá a EL **CONTRATISTA** anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato,

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos costeados con anticipación a la primera acta de recibo de obra. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **Parágrafo 1:** La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El Departamento cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato. **PAGO FINAL:** el diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. **Parágrafo 1:** Para el último pago se deberá aportar: **- informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo:** 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría., y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. **- Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo: 1.** Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de Obra, **2.** Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, **3.** Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, **4.** Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, **5.** Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado. **6.** Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. **7.** Soportes del pago del AIU del contratista de Obra. **8.** Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo. **9.** Registro fotográfico record de cada ítem. **10.** Cierre ambiental. **11.** Informe final del director de interventoría. **12.** Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras y abscisas. **Parágrafo 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Parágrafo 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Parágrafo 5:** En todo

caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **Parágrafo 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Parágrafo 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SVCMIN0034-22 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan, según aplique, así: 1. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios. 2. Manual de drenaje para carreteras — INVIAS. 3. Norma colombiana de diseño de puente CCP-2014. 4. Manual de señalización del Ministerio de Transporte. 5. Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. 6. Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. 7. Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental. 8. La normatividad vigente aplicable para los

protocolos de bioseguridad que sean de obligatorio cumplimiento. 9. Las demás que sean aplicables. Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento al contrato de obra pública, por lo que debe realizar las actividades con estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 11. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 12. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 14. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. 16. [Se Incluirá cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 17. [Se Incluirá cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 18. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. 19. Verificar que el contratista de obra se ciña

a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de obra. 20. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera. 21. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa. 22. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente. 23. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. 24. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones. 25. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. 26. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 27. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 28. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. 29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 30. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. 32. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. 33. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 34. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. 35. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría. 36. Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra; igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra. En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso. 37. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. 38. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Secretario de Vías e Infraestructura para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el tramite dispuesto por en la entidad. 39. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo. 40. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad

exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. 41. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 42. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 43. Entregar los planos record de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor y al Secretario de Vías e Infraestructura, con el acta de liquidación del contrato. 44. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del Secretario de Vías e Infraestructura, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto, deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, previo concepto del Secretario de Vías e Infraestructura; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato. 45. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. 46. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 47. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 48. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 49. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra. 50. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación. 51. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como: a. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra. b. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual. c. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del DEPARTAMENTO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia. 52. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con el artículo vigésimo sexto del Decreto Departamental No. 007 de 2007. 53. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto. 54. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato55. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría. 56. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así

mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 57. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado. 58. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. 59. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden. 60. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 61. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 62. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto. 63. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. 64. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 65. Suscribir junto con el contratista de obra y Secretario de Vías e Infraestructura todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato. 66. El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 67. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 68. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría. 69. El Interventor solicitará al Departamento, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. 70. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 71. Validar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, los documentos auxiliares y el PAPSO aprobado para el contratista consultor e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Para ello, realizará visitas de campo y efectuará revisión documental, circunstancia que deberá reportar como un capítulo independiente en el informe mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando las evidencias de cumplimiento. 72. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica. 73. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal

sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato. 74. Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en el proyecto, y allegar toda la documentación pertinente a la Secretaría de Vías e Infraestructura cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del sistema general de regalías, recursos propios y demás. 75. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. 2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. 3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 4. Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Departamento del Huila. 5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales. 8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. 9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. 11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra. 12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. 13. Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. **C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: 1. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de

obra. 3. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el Literal D, numeral IV. Envío de facturas. **D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: 1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia. 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. 5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas 12. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Las demás que

de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. 2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. 5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantias establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 11. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON**

13

LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES: 1. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. Mencionados equipos deberán mantenerse calibrados durante la ejecución del contrato. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:** 1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. 4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría 7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. 8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. 10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: 1. Bitácora de obra 2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría 3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor. 4. Informe ejecutivo del Director de interventoría 5. Registro fotográfico del avance del proyecto. 6. formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría. 7. Conclusiones y recomendaciones 8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la

cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.** Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el INTERVENTOR. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del Contrato. **6.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **7.** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. **8.** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **9.** Aprobar la garantía única constituida por el INTERVENTOR conforme al proceso contractual. **10.** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá

desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Gobernación del Huila, identificada con Nit. 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFO1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 5:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO 6**: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO 7:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO 8:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO 9 :** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. PARÁGRAFO 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno delos requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1**: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2.** El aval del supervisor. **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los

términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; (iv) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO**: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No. SVCMIN0034-22. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

21

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EL DEPARTAMENTO Nombre: ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ Cargo: Secretaria de Vías e Infraestructura Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES C.C. No. 1.049.611.640 de Tunja Representante Legal de: CONSORCIO INTERCAG HUILA Dirección: CARRERA 9B 60 26 Teléfono: 3222167102 Email: interobrassc@gmail.com Ciudad: Tunja

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE (H), el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (H).

Para constancia se firma en Neiva, el Febrero 23 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
R.L. CONSORCIO INTERCAG HUILA
Contratista

Revisó: Estefania Salazar Perdomo, Hernán Camilo Ordoñez Ramon
Proyectó: Cesar Favian Garcia Ramirez

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,198 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO INTERCAG HUILA

NIT: 901,668,402-3

OBJETO: Legalizar Sin Situacion de Fondos Contrato 886 de 2023 Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es Mejoramiento de Vías Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella en Sitios Críticos de los Municipios de la Argentina, la Plata, Nátaga, Tesalia y Campoalegre del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-2402-0600-2022004410052 - Mejoramiento de Vias Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella en Sitios Criticos de los Municipios de la Argentina, la Plata, Nataga, Tesalia y Campoalegre del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesorÃ-a en ingenierÃ-a

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $509,272,632.00

Que el valor total del Compromiso es de $509,272,632.00, el cual esta identificado con el número 2,198, vigente a partir del 8 de marzo de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,820 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA,ALBA LUCIA MEDINA DIRECTORA DE CONTRATACION.

Neiva, Miércoles 8 de Marzo de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA MENDEZ

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHpsegura PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema: 2023-03-08-6:26 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-03-08	160.000.000,00	160.000.000,00	NINGUNO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-04-30	349.272.632,00	349.272.632,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante	MHpsegura	PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema	2023-03-08-6:26 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3323 de fecha 2023-02-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	11523	Fecha Registro:	2023-03-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	509.272.632,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	509.272.632,00	Saldo x Obligar:	509.272.632,00

TERCERO

Identificacion:	901668402	Razon Social:	CONSORCIO INTERCAG HUILA	Medio de Pago:	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117516	Nombre:	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	Cargo:	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	886 de 2023	Tipo:	CONTRATO	Fecha:	2023-03-08

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligacion:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-2402-0600-2022-00441-0052 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA LA PLATA NÁTAGA TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2023-03-08	509.272.632,00	0,00		
					Total:	509.272.632,00	0,00	509.272.632,00	509.272.632,00

Objeto:	Contrato 886 de 2023 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es Mejoramiento de Vías Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella en Sitios Críticos de los Municipios de la Argentina, la Plata, Nátaga, Tesalia y Campoalegre del Departamento del Huila

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpsegura	PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-02-17-4:58 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3323	**Fecha Registro:**	2023-02-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	509.272.632,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	509.272.632,00	**Saldo x Comprometer:**	509.272.632,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3423	**Fecha Registro:**	2023-02-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-2402-0800-2022-00441-0052 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA LA PLATA NÁTAGA TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2023-02-17				
					Total:	509.272.632,00	0,00	509.272.632,00	509.272.632,00

Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es Mejoramiento de Vías Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella en Sitios Críticos de los Municipios de la Argentina, la Plata, Nátaga, Tesalia y Campoalegre del Departamento del Huila.

Firma Responsable

Pendiente (Huila Obra Estupenda)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHpsegura	PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema.	2023-02-17-4:58 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 4

SVCMIN0034-22

OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 886 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO INTERCAG HUILA

CONTRATO: **886 DE 23/02/2023**

CONTRATISTA: **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO**

C.C. 7.703.837

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

FECHA DE INICIO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VALOR INICIAL: QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCINTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE IVA DEL 19% Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ($ 509.272.632,00) MCTE

VALOR ADICIONAL: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($77.973.613,00) M/CTE IVA INCLUIDO 19%

PLAZO INICIAL: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PLAZO ADICIONAL: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($587.246.245) MCTE IVA INCLUIDO EL 19%

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento

SVCMIN0034-22

Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No.1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, identificado con c.c No. 7.703.837, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 02** al Contrato INTERVENTORÍA No. 886 de 2023 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 23/02/2023, el contrato de prestación de interventoría el cual tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" por un valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCINTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE IVA DEL 19% Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ($ 509.272.632,00) MCTE **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de INTERVENTORÍA No. 886 de 2023, el plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, con acta de inicio de fecha 14 de septiembre de 2023 encontrándose a la fecha vigente. **3.** Que conforme al Acta de Justificación No. 01 del 13 de enero de 2026, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, el Contratista y el Supervisor, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar y modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 02, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($77.973.613,00) M/CTE IVA INCLUIDO 19%, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($587.246.245) MCTE IVA INCLUIDO EL 19%. **PARÁGRAFO 1:** De acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

BALANCE CONTRATO Nº 886 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORÌA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÌDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NÀTAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	dedicación (hombre-mes)	factor multiplicador	duración total	VALOR PARCIAL ($)	MODIFICACION			CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN OTRSI Nº1	
						(1)*((2)+(3))*(4) = (5)	(+/-)	duración	VALOR	duracion	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL											
PERSONAL PROFESIONAL											
1	Director de interventoría	$ 4.500.000,00	60%	2,00	10	$ 54.000.000,00	+	1,50	$ 8.100.000,00	11,50	$ 62.100.000,00
1	Interventoría	$ 3.500.000,00	100%	2,00	10	$ 70.000.000,00	+	3,00	$ 21.000.000,00	13	$ 91.000.000,00
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 3.800.000,00	30%	2,00	10	$ 22.800.000,00	+	0,46	$ 1.053.360,00	10,462	$ 23.853.360,00
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	$ 3.800.000,00	30%	2,00	10	$ 22.800.000,00	+	0,42	$ 954.664,00	10,42	$ 23.754.664,00
1	INGENIERO AMBIENTAL	$ 2.500.000,00	100%	2,00	10	$ 50.000.000,00	+	0,50	$ 2.500.000,00	10,5	$ 52.500.000,00
1	Tecnólogo SISO	$ 1.800.000,00	100%	2,00	10	$ 36.000.000,00	+	0,50	$ 1.800.000,00	10,5	$ 37.800.000,00
1	Inspector de Interventoría 1	$ 1.500.000,00	100%	2,00	10	$ 30.000.000,00	+	3,00	$ 9.000.000,00	13	$ 39.000.000,00
1	Inspector de Interventoría 2	$ 1.500.000,00	100%	2,00	10	$ 30.000.000,00	+	0,50	$ 1.500.000,00	10,5	$ 31.500.000,00
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO											
1	Topógrafo	$ 1.800.000	85%	2,00	10	$ 30.600.000,00	+	1,50	$ 4.590.000,00	11,5	$ 35.190.000,00
1	Cadenero 1	$ 1.000.000	85%	2,00	10	$ 17.000.000,00	+	1,50	$ 2.550.000,00	11,5	$ 19.550.000,00
	TOTAL COSTOS DE PERSOSNAL					$ 363.200.000,00	+		$ 53.048.024,00		$ 416.248.024,00
OTROS COSTOS DIRECTOS											
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)						
1,0	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	Mes	$ 1.500.000,00	10	$ 15.000.000,00	+	1,0	$1.500.000,00	11	$16.500.000,00	
1,0	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION, ETC.)	Mes	$ 1.978.920	10	$ 19.789.195,00	+	1,0	$1.978.920,00	11	$21.768.215,00	
1,0	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC, PICK UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	$ 3.000.000,00	10	$ 30.000.000,00	+	3,0	$9.000.000,00	13	$39.000.000,00	
SUB TOTAL OTROS COSTOS					$ 64.789.195,00			$ 12.478.920,00		$ 77.236.215,00	
COSTO DIRECTO INTERVENTORÍA					$ 427.989.195,00			$ 65.524.044,00		$ 493.484.239,00	
IVA = 19%					$ 81.312.437,00			$ 12.449.569,00		$ 93.762.006,00	
COSTO TOTAL					$ 509.272.632,00			$ 77.973.613,00		$ 587.246.245,00	

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en TRES (3) MESES, la cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA. – PLAZO**: El plazo de ejecución es de TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLAUSULA TERÇERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
215	00AR-2402-0600-2022004410052	No. 8600 Y Regalías No. 126 de 14 de enero de 2026.

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición al contrato de obra No 886 de 2023, para la respectiva ampliación de los amparos y vigencias de las pólizas correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente Adicional se perfecciona con la

SVCMIN0034-22

suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Registro presupuestal, 2) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación No. 01 del 13 de enero de 2026, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, el Supervisor y el Contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8600 Y Regalías No. 126 de 14 de enero de 2026, el presupuesto, la póliza de reinicio No. 3, la Resolución No. 144 de 2025, el acta de suspension No. 04, el acta de reinicio No. 04, el acta de suspension No. 05 el acta de reinicio No. 05 del contrato de interventoria y del contrato de obra. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Enero 14 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
Interventor

Revisó: Rocio Del Pilar Medina Ramirez
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 9,149 DE 2026*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO

NIT: 7,703,837-0

OBJETO: Legalizar Sin Situación de Fondos - Otro Si No. 2 del Contrato de Interventoria No. 886 de 2023 Cuyo Objeto es "interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es "mejoramiento de Vías Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella en Sitios Críticos de los Municipios de la Argentina, la Plata, Nátaga, Tesalia y Campoalegre del Departamento del Huila"

DEPENDENCIA 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

CCPET: 00AR-2402-0600-2022004410052 - Mejoramiento de Vias Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella en Sitios Criticos de los Municipios de la Argentina, la Plata, Nataga, Tesalia y Campoalegre del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 8-3-3-2-3 - Servicios de ingeniería en proyectos de transporte

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $77,973,613.00

Que el valor total del Compromiso es de $77,973,613.00, el cual esta identificado con el número 9,149, vigente a partir del 15 de enero de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,600 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. 2026INT00001554, OFICIO 847 DE 14 DE ENERO DE 2026..

Neiva, Jueves 15 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

* Compromiso creado en la vigencia 2026 que pertence al presupuesto bienal 2025-2026 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS
NIT 800.103.913-4

Recibo de recaudo No: 4102600002259

→ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
No. Documento: 7703837
Nombre:
CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO

→ **TRÁMITE**
CONTRATOS DE INTERVENTORIA-EXCEPCION

VALOR BASE	65.524.044
VALOR TOTAL CONTRATO	367.246.245
VALOR ORDEN DE PAGO	77.973.614
FECHA CONTRATO	14/01/2026
NRO. CONTRATO	886
NUMERO ORDEN DE PAGO	1

→**ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN**

Pro Desarrollo	$1.310.000
Pro Cultura	$983.000
Pro Desarrollo Universidad Surcolombiana	$328.000
Ventas de bienes y servicios	$1.800
Contribución gaceta ord 004 de febrero del 2021	$315.000

Total a pagar **$2.941.800**

Con destino a
Gobernación de Huila

→Fecha expedición: 2026/01/20

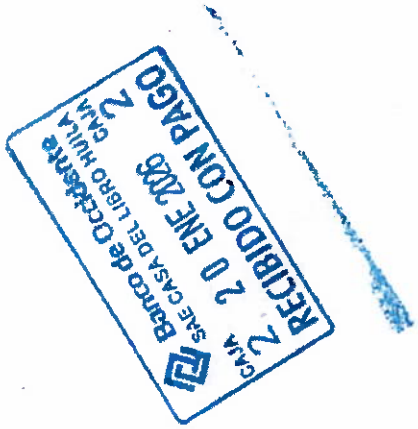
Puede ingresar a
https://edeskprisma.ayc.com.co/huila
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.

SOPORTE TRÁMITE

Fecha de impresión: 20/01/2026 09:34:52

Formato RE-OP-06_ 13/03/2025 V 2.

Banco de Occidente


RECIBIDO CON PAGO
2 0 ENE 2006
CAJA 2
Banco de Occidente
SALE CASA DEL LIBRO HUILA
CAJA 2

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS
NIT 800 103.913-4

Recibo de recaudo No: 4102600002259

→ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
No. Documento: 7703837
Nombre:
CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO

→ **TRÁMITE**
CONTRATOS DE INTERVENTORIA-EXCEPCION

VALOR TOTAL CONTRATO	65 524 044
VALOR ORDEN DE PAGO	387 240 245
FECHA CONTRATO	77 97 1 01 1
NRO CONTRATO	1408 2020
NUMERO ORDEN DE PAGO	880

→ **ESTAMPILLA TASA-IMPUESTO CONTRIBUCIÓN**

Pro Desarrollo	$1 551 000
[illegible]	$ 465 300
[illegible]	$ 928 000
Ver [illegible]	$5 000
Contribución de la ley 1941 de febrero del 2021	$ 116 300

Total a pagar **$2.941.800**

Con destino a
Gobernación de Huila

→ Fecha expedición: 2020/01/20

Puede ingresar a
https://odeskportal.ayc.com.co/huila
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental

SOPORTE TRAMITE

Fecha de impresión: 20/01/2020 15:34:52

Formato: RE-OP-06 - 30/3/2020 V 03

Banco de Occidente

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 886 DE 2023 CUYO OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA ACLARATORIA
EL AMPARO DECALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA ASEGURADORA.

NOTA ACLARATORIA
LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL CONTRATO DE CESION DE INTERVENTORIA NO.886 DE 2023, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/09/2023	12/04/2026	$117,449,249.00	$101,854,526.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	14/09/2023	12/04/2026	$176,173,873.50	$152,781,789.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/09/2023	12/04/2029	$117,449,249.00	$101,854,526.40
CALIDAD DEL SERVICIO	14/09/2023	02/03/2028	$117,449,249.00	$101,854,526.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL OTROSI NO. 02 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, SE MODIFICAN LOS VALORES DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **205,098.00	$ *****8,000.00	$ *****40,488.00	$ **********253,587.00	$ ******528,521,620.50	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES			CC: 7.703.837
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO:	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
GOBERNACION DEL HUILA			NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER CONSULTA O RECLAMACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF143628A 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.913-4
GOBERNACION DEL HUILA	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | EUROMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO (No aplica para transferencias)

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****205,098.00	$ *******8,000.00	$ ******40,488.00	$ **********253,587.00	$ ******528,521,620.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015004047551(3900)000000253587(96)20270114

REFERENCIA PAGO: 1101500404755-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER (CLASE DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF143628A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101050785, anexo 9, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 21 días del mes de ENERO de 2026

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 886 DE 2023 CUYO OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA ACLARATORIA
EL AMPARO DECALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA ASEGURADORA.

NOTA ACLARATORIA
LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL CONTRATO DE CESION DE INTERVENTORIA NO.886 DE 2023, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/09/2023	12/07/2026	$117,449,249.00	$117,449,249.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	14/09/2023	12/07/2026	$176,173,873.50	$176,173,873.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/09/2023	12/07/2029	$117,449,249.00	$117,449,249.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/09/2023	02/03/2028	$117,449,249.00	$117,449,249.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL OTROSI NO. 02 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****225,470.00	$ *******8,000.00	$ ******44,359.00	$ **********277,829.00	$ ******528,521,620.50	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00			

GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
23 ENE 2026
FECHA DE APROBACIÓN

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 11 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

FIRMA DEL RESPONSABLE

23-Enero-2026

61-44-101050785
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER MODIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF143628A 2

61

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****225,470.00	$ *******8,000.00	$ ******44,359.00	$ **********277,829.00	$ ******528,521,620.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER CONSULTA O RECLAMACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101500404762 1(3900)000000277829(96)20240913

REFERENCIA PAGO: 1101500404762-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

62

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050785	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER CLASE DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF143628A 3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101050785, anexo 10, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 21 días del mes de ENERO de 2026

61-44-101050785

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

64

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101018542	13

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	18	07	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES — IDENTIFICACIÓN: CC: 7.703.837

DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 886 DE 2023, CUYO OBJETO ES OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, TESALIA Y CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS

NOTA ACLARATORIA
LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL CONTRATO DE CESION DE INTERVENTORIA NO.886 DE 2023, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	14/09/2023	18/07/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL OTROSI NO. 02 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****218,263.00	$ *******3,000.00	$ ******42,040.00	$ **********263,303.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN
FIRMA DEL RESPONSABLE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 10 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

23-Enero-2026

61-40-101018542

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101018542	13

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	18	07	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES	CC: 7.703.837

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	NEIVA, HUILA	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

SUPER INTER | exito | MOVIRED

EURO MAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO - No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47180

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****218,263.00	$ *******3,000.00	$ ******42,040.00	$ **********263,303.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTO DE SUS OBSERVACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1101500404763 9 (3900) 000000263303 (96) 20231014

REFERENCIA PAGO: **1101500404763-9**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101018542	13

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	01	2026	14	09	2023	00:00	18	07	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CHAVARRO CASTRO, CARLOS ANDRES		CC: 7.703.837
DIRECCION: CR 27 NRO. 1 CBIS - 23 B. LAS ACACIAS	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO:	8737304

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101018542

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF143628A

2241

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 66840453

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	21/01/2026	143628	G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA.

Tomador:	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	**NIT/CC** 7703837
Suma de:	SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	IVAN FABRICIO SANDOVAL CARDOZO	**NIT/CC** 7722915
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #843038990	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
61-AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101050785-9-1	$205.098,38	$8.000,00	$40.488,69	$0,00	$253.587,07
61-AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-40-RCE CONTRATOS-101018542-13-1	$218.263,50	$3.000,00	$42.040,07	$0,00	$263.303,57
61-AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101050785-10-1	$225.470,38	$8.000,00	$44.359,37	$0,00	$277.829,75

Otros conceptos de pago	Valor
APROVECHAMIENTOS	$-0,75
APROVECHAMIENTOS	$-0,57
APROVECHAMIENTOS	$-0,07
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$794.720,00

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00

68

212

Banco Caja Social
Su banco amigo.

¡Transacción exitosa!

Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción "Regresar al comercio" y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

Fecha y hora: 21 enero 2026 09:52 a.m.
Dirección IP: 177.74.204.138
Número de transacción: APII6021329007144209
Número de confirmación: 35f04ebb5536

Cuenta Origen: Cuentamiga *******0931
Comercio: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit del comercio: 8600095786
Código del servicio: 701

Referencia de Pago: 1722450420
REFERENCIA 1: 1722450420
REFERENCIA 2: NIT
REFERENCIA 3: 8600095786

Código de la transacción (CUS): 2099381139
Fecha de la solicitud: 21 enero 2026
Ciclo de la transacción: 2

Valor: $ 794.719,00
Descripción de la transacción: Internet
Valor del impuesto: $ 0,00